



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0008 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

VISTO:

El Informe N° 012-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N°4075245/3284227, Informe N° 10-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4075731/3284227, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 728-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 12 de agosto del 2022, Memorando N° 24-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4085315/3284227, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



Que, mediante Memorando N° 24-2023-GRA/GR-GRDE-OADM-URRHH/DR de 09 de enero del 2023, a mérito del Informe N° 10-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 05 de enero del 2023 e Informe N° 012-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 05 de enero del 2023, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo 01 de enero al 31 de enero del 2023, de la servidora restituida por mandato judicial dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276; Rosalín Castillo Ochoa, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0728-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 12 de agosto del 2022, por haber concluido dicho contrato al 31 de diciembre del 2022;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0728-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 12 de agosto del 2022, mediante la cual se ha resuelto contratar a la **servidora LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ con cargo al presupuesto de la Plaza N° 57 de nivel remunerativo STC**, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), contrato que ha concluido al 31 de diciembre del 2022;

Que, en ese contexto es pertinente renovar el contrato por la modalidad de servicios personales a la trabajadora **LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ, con cargo al presupuesto de la Plaza N° 57, de Nivel remunerativo STC; conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) nivel remunerativo** que ostenta dicha trabajadora en condición de contratada; cuya renovación de contrato es con eficacia anticipada del **01 enero al 31 de enero del 2023**, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión de la Dirección Regional de Agricultura; además de encontrarse en la Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0008 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 19 ENE 2023

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO por la modalidad de **servicios personales** de la trabajadora indicada en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo a la plaza y nivel remunerativo establecida en el Presupuesto Analítico de Personal, vigente, con eficacia anticipada del **01 de enero al 31 de enero del 2023**, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión, para que cumplan funciones asignadas por su jefe inmediato en la Unidad Estructurada de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	OFICINA Y/O DIRECCIÓN
1	CABRERA SANTA CRUZ, Linda Tomasa	57	STC	01-01-2023 al 31-01-2023	Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
DIRECCIÓN
AYACUCHO
Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL

